POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: 07/10/2026

Órgano de aprobación: Junta Directiva

Próxima revisión: 07/10/2027

1. OBJETO

La presente Política Anticorrupción y Antisoborno tiene por objeto establecer los principios, criterios y normas de actuación que deben regir la actividad de la Asociación Deportiva Club Baloncesto Adareva, con el fin de prevenir, detectar y responder ante cualquier forma de corrupción, soborno, fraude, conflicto de interés o conducta que pueda comprometer la integridad del Club o de las competiciones deportivas en las que participe.

El Club manifiesta expresamente su compromiso con los principios de integridad, transparencia, responsabilidad, juego limpio, igualdad y buena gobernanza.

El Club mantiene una política de tolerancia cero frente al soborno y la corrupción, tanto cuando estas conductas puedan producirse dentro de la organización como cuando puedan afectar a sus relaciones con terceros.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta política será aplicable a todas las personas que formen parte del Club o actúen en su nombre o representación, incluyendo:

- Junta Directiva y órganos de gobierno.
- Personal directivo y administrativo.
- Cuerpo técnico, personal médico y personal auxiliar.
- Jugadoras.
- Proveedores, patrocinadores.
- Cualquier tercero que actúe en nombre o representación del Club.

Cuando resulte procedente, el Club promoverá que los principios de esta Política sean incorporados a sus contratos y acuerdos con terceros, si los hubiese.

3. MARCO NORMATIVO

La presente política se desarrolla teniendo en cuenta la normativa española aplicable y los principios de integridad y buen gobierno deportivo.

- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, especialmente en materia de integridad de las competiciones deportivas y prevención de conductas destinadas a alterar su normal desarrollo.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, especialmente las disposiciones relativas a responsabilidad penal de las personas jurídicas y delitos relacionados con la corrupción y los negocios.
- Ley 2/2003, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, cuando resulte aplicable.
- Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y normativa española de protección de datos personales.
- ISO 37001/2005, sistemas de gestión antisoborno, como referencia voluntaria de buenas prácticas. La referencia a esta norma no implica certificación del Club.

4. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

4.1. **Integridad**. Las decisiones deberán adoptarse atendiendo a criterios deportivos, económicos, profesionales y objetivos, evitando cualquier beneficio personal indebido.
4.2. **Transparencia.** Las decisiones económicas y organizativas deberán poder ser justificadas y documentadas.
4.3. **Tolerancia cero frente al soborno**. Ninguna persona vinculada al Club podrá ofrecer, prometer, solicitar, aceptar o facilitar un beneficio indebido para influir en una decisión.
4.4. **Juego limpio.** El Club rechaza cualquier conducta que pueda alterar artificialmente una competición o perjudicar su integridad.
4.5. **Responsabilidad**. Cada persona vinculada al Club será responsable de actuar de acuerdo con esta Política y comunicar aquellas situaciones que puedan vulnerarla.

5. CONDUCTAS PROHIBIDAS

Queda prohibida cualquier conducta que, de forma directa o indirecta, implique ofrecer, prometer, solicitar, aceptar, autorizar o facilitar dinero, regalos, favores, ventajas o cualquier otro beneficio indebido con el objetivo de influir en una decisión, obtener un beneficio personal o para terceros, favorecer indebidamente los intereses del Club o alterar el normal desarrollo de sus actividades.

Asimismo, quedan prohibidas aquellas actuaciones que impliquen fraude, apropiación o utilización indebida de los recursos del Club, falsificación o manipulación de documentación o registros, ocultación de operaciones, pagos no justificados, comisiones indebidas o cualquier otra actuación contraria a los principios de integridad, transparencia y buena gestión establecidos en esta Política.

6. INTEGRIDAD DE LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS

Debido a la naturaleza deportiva del Club, se establece una protección específica de la integridad de las competiciones:

Queda prohibida cualquier actuación destinada a manipular o influir indebidamente en el resultado, desarrollo o circunstancias de un partido o competición, así como cualquier conducta relacionada con apuestas prohibidas, utilización o difusión indebida de información privilegiada, o intentos de influir de manera ilegítima sobre jugadoras, equipos, árbitros, oficiales u otros participantes.

Cualquier persona vinculada al Club que tenga conocimiento de una posible conducta que pueda comprometer la integridad de una competición deberá comunicarla de buena fe a la persona u órgano responsable establecido por el Club, garantizándose la confidencialidad y la protección frente a represalias conforme a la normativa aplicable.

7. RELACIÓN CON ÁRBITROS, FEDERACIONES Y ORGANISMOS FEDERATIVOS

Las relaciones con árbitros, oficiales, federaciones, ligas, organismos deportivos y autoridades deberán desarrollarse de forma profesional, transparente y respetuosa.

No podrá ofrecerse, prometerse ni entregarse ningún regalo, pago, favor o beneficio con la finalidad de influir en una decisión arbitral, obtener un trato favorable, modificar una resolución, conseguir una ventaja competitiva u obtener una inscripción, licencia, autorización o beneficio administrativo de forma indebida.

8. CONFLICTOS DE INTERÉS

Existe conflicto de interés cuando los intereses personales, familiares, económicos o profesionales de una persona puedan interferir con su capacidad para actuar en beneficio del Club.

Las personas vinculadas al Club deberán comunicar cualquier conflicto real, potencial o aparente.

La existencia de un conflicto de interés no implica necesariamente una conducta irregular, pero deberá ser declarada y gestionada adecuadamente.

9. FICHAJES, AGENTS Y REPRESENTANTES

Las operaciones relacionadas con fichajes, renovaciones, agentes y representantes deberán quedar documentadas.

El Club procurará identificar las partes intervinientes, documentar las condiciones económicas, conservar contratos y facturas, justificar las comisiones, evitar pagos no documentados y declarar posibles conflictos de interés.

Ninguna persona vinculada al Club podrá recibir una comisión personal derivada de un fichaje o contratación realizada en nombre de Club sin autorización expresa y documentación suficiente.

10. PROVEEDORES Y COLABORADORES

La contratación de proveedores deberá realizarse atendiendo a criterios objetivos y adecuados a las necesidades del Club.

Cuando el importe o riesgo de la operación lo justifique, el Club podrá solicitar identificación del proveedor, información fiscal y societaria, oferta o presupuesto, referencias, declaración de ausencia de conflicto de interés e información sobre posibles relaciones con miembros del Club.

El Club podrá rechazar la contratación de terceros que presenten un riesgo de corrupción que no pueda ser adecuadamente mitigado.

11. PATROCINADORES

Las relaciones con patrocinadores deberán formalizarse mediante acuerdos que definan claramente obligaciones, contraprestaciones, importes, duración, derechos de imagen, utilización de marcas y condiciones de pago.

No podrán establecerse acuerdos de patrocinio destinados a encubrir pagos, comisiones o beneficios personales.

12. GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTROL FINANCIERO

El Club establecerá mecanismos razonables para garantizar la trazabilidad y correcta utilización de sus recursos.

Entre ellos podrán incluirse presupuestos, autorización previa de determinados gastos, conservación de facturas y justificantes, separación de funciones, control de pagos, conciliación bancaria, registro contable, revisión periódica de gastos y control de subvenciones.

Se prohíbe expresamente utilizar fondos del Club para fines personales.

13. SUBVENCIONES Y FONDOS PÚBLICOS

Los fondos procedentes de administraciones públicas deberán utilizarse exclusivamente para las finalidades para las que hayan sido concedidos.

El Club conservará la documentación justificativa correspondiente y cumplirá las condiciones establecidas en las respectivas convocatorias o resoluciones.

No se permitirá falsear información para obtener una subvención, justificar gastos inexistentes, utilizar fondos para fines distintos de los autorizados o alterar documentación justificativa.

14. CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN

Las decisiones de contratación de personal, técnicos, proveedores y colaboradores deberán basarse en criterios objetivos.

No podrá condicionarse una contratación a pagos personales, regalos, favores, relaciones familiares, relaciones personales o beneficios económicos particulares.

Cuando exista un conflicto de interés, la persona afectada deberá abstenerse de participar en la decisión.

15.CANAL DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES

El Club facilitará mecanismos adecuados para que las personas vinculadas a la organización puedan comunicar de buena fe posibles actos de corrupción, sobornos, fraude, conflictos de interés, manipulación de competiciones, irregularidades económicas, utilización indebida de fondos o incumplimientos de esta Política.

Cuando resulte legalmente aplicable, el sistema interno de información deberá ajustarse a la Ley 2/2023.

Las comunicaciones serán tratadas con la máxima confidencialidad y con respeto a la normativa aplicable.

16. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

El Club no tolerará represalias contra una persona que comunique de buena fe una posible irregularidad.

Esta protección se aplicará sin perjuicio de las consecuencias que puedan corresponder cuando exista una denuncia deliberadamente falsa o realizada de mala fe.

17. INVESTIGACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

Cuando se reciba una comunicación sobre un posible incumplimiento, el Club valorará la información y, cuando proceda, iniciará una investigación.

La investigación deberá desarrollarse con imparcialidad, confidencialidad, respeto a los derechos de las personas implicadas y evitando conflictos de interés.

Cuando la naturaleza de los hechos lo requiera, el Club podrá solicitar asesoramiento jurídico externo o poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

18. INCUMPLIMIENTOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El incumplimiento de esta Política podrá dar lugar a las medidas que correspondan conforme a la legislación laboral aplicable, contratos, convenios colectivos, normativa deportiva, estatutos del Club, reglamentos internos y contratos con terceros.

Las medidas se aplicarán de forma proporcional a la gravedad de los hechos.

Cuando los hechos puedan ser constitutivos de infracción administrativa o delito, el Club podrá adoptar las actuaciones legalmente procedentes.

19. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva será responsable de promover una cultura organizativa basada en la integridad y de proporcionar los medios razonables para la aplicación de esta Política.

La dirección deberá actuar como ejemplo de conducta ética y cumplimiento.

20. RESPONSABLE DE LA POLÍTICA

El Club designará a una persona u órgano responsable de coordinar la aplicación de esta Política.

Entre sus funciones podrán encontrarse promover la formación, mantener actualizada la Política, coordinar la evaluación de riesgos, gestionar o supervisar las comunicaciones recibidas, realizar recomendaciones a la Junta Directiva, proponer medidas preventivas y elaborar informes periódicos.

21. EVALUACIÓN DE RIESGOS

El Club realizará periódicamente una evaluación de los principales riesgos de corrupción y soborno asociados a su actividad.

Como mínimo se valorarán: fichajes, agentes, proveedores, patrocinadores, subvenciones, partidos, apuestas, árbitros, viajes, compras, entradas y contratación de personal.

El resultado de esta evaluación podrá utilizarse para determinar las medidas de control que deban implantarse.

22. REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN

El Club conservará, durante el periodo legalmente correspondiente, la documentación necesaria para acreditar la aplicación de esta Política.

Podrán incluirse declaraciones de conflictos de interés, registros de regalos y hospitalidad, contratos, facturas, autorizaciones, comunicaciones, documentación de proveedores, registros de formación, investigaciones internas y documentación relacionada con subvenciones.

23. REVISIÓN DE LA POLÍTICA

Esta Política será revisada periódicamente y, en particular, cuando se produzcan modificaciones legislativas relevantes, cambie significativamente la estructura del Club, se detecten nuevos riesgos, se produzca un incidente relevante o cambien las normas deportivas aplicables.

24. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente Política Anticorrupción y Antisoborno ha sido aprobada por la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Club Baloncesto Adareva en fecha de 7 de octubre de 2026 y entrará en vigor desde dicha fecha.

La Junta Directiva manifiesta su compromiso con la prevención de la corrupción, el soborno y cualquier conducta que pueda perjudicar la integridad del Club o de las competiciones deportivas.

Última Revisión: 07 de octubre de 2026